



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 20 de marzo de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 304/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7 y 31, la Resolución CM N° 221/2019 y el TAE A-01-00008170-8/2026 sobre propuesta de capacitación del Sistema Informática EJE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, la Consejera por el estamento judicial Dra. Rocío López Di Muro propone la implementación de instancias de capacitación específicas en el uso del sistema Expediente Judicial Electrónico (en adelante EJE), destinadas a empleados y funcionarios que se desempeñan en los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de este Poder Judicial.

Que, las capacitaciones están dirigidas a los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas y a los tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas mediante un esquema de capacitación presencial en oficina, es decir, en las respectivas sedes judiciales. Esta modalidad tiene por finalidad facilitar la participación de los equipos de trabajo y favorecer una mejor recepción práctica de los contenidos en el propio ámbito donde se desarrolla la tarea cotidiana, con una duración estimada de una (1) hora por Juzgado.

Que la capacitación estará orientada a promover una utilización más eficiente del sistema EJE, contribuyendo a mejorar la gestión judicial y la calidad de los registros, en particular en lo relativo a la correcta carga de datos y su adecuado reflejo en las estadísticas judiciales.

Que, en cuanto a la implementación, la Consejera indica que se elaborará un cronograma con fechas prefijadas para cada Juzgado, contemplando que las capacitaciones no coincidan con los períodos en que los mismos se encuentren de turno, ello a fin de no afectar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

Que, a su vez, se propone que las capacitaciones sean diseñadas y dictadas por personal de la Dirección General de Informática y Tecnología de este Consejo y con la colaboración de trabajadores y trabajadoras de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones del fuero PPJCyF.

Que, asimismo, se sugiere requerir a los/las titulares de cada Juzgado que tengan a bien garantizar la efectiva participación de los/as empleados/as y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

funcionarios/as a su cargo, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que, por otro lado, se propone que se expidan certificados de asistencia a través de la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa de este Consejo de la Magistratura, a fin de asegurar su adecuada registración y trazabilidad. Dichos certificados podrán ser considerados como evidencia en el marco del Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero PPJCyF, dentro del cual se encuentran en curso procesos de certificación y mantenimiento conforme a la Norma ISO 9001:2015 en diversos Juzgados de Primera Instancia. La Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional verificará dichos extremos.

Que, por último, se pone a consideración que la coordinación general de la presente iniciativa sea delegada en la Unidad Consejero a cargo de la Dra. López Di Muro a efectos de articular con las áreas competentes del Consejo la organización y desarrollo, así como la elaboración del cronograma mencionado anteriormente.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que en tal sentido, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica se expidió mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 19/2026 proponiendo aprobar la capacitación específica en el uso del Sistema Expediente Judicial Electrónico EJE destinada a empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de este Poder Judicial.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la capacitación específica en el uso del Sistema Expediente Judicial Electrónico EJE destinada a empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de este Poder Judicial, cuyo contenido se encuentra detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Encomendar a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Unidad Consejero Dra. Rocío López Di Muro, junto con la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones del fuero PPJCyF, la coordinación de la capacitación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a lo/as Sres./Sras. Consejeros/as; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Supervisión Legal de Gestión y Calidad Institucional, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 304/2026